

ESTOY EN ACTIVO Y TENGO BASTANTES AÑOS COTIZADOS ¿ME COMPENSA JUBILARME ANTICIPADAMENTE A LOS 63 AÑOS?

REQUISITOS GENERALES. Sabemos que para poder acceder a la modalidad de Jubilación Anticipada Voluntaria (JAV), dos años antes de la Edad Legal Ordinaria (ELO) de jubilación, es preciso cumplir unos requisitos:

- Tener al menos 35 años cotizados en el momento de la solicitud (carencia especial)
- El importe de la pensión debe ser superior a la pensión mínima a los 65 años (que depende de la situación familiar del solicitante: unipersonal o cónyuge a cargo o no)
- Se está en situación de alta (trabajando) o asimilada al alta pero NO en situación de baja en el Sistema.

OJO: Hay que tener en cuenta que en esta modalidad **NO** se aplica el **COMPLEMENTO DE MATERNIDAD** con 2 o más hijos.

EDAD LEGAL ORDINARIA (ELO) Y CARRERA LABORAL COMPLETA DE COTIZACIÓN (CLC). También sabemos que para que la ELO sea de 65 años es preciso que la CLC tenga un valor determinado que varía de año en año, desde los 36 años y medio en 2018 a los 38 años y medio en 2027, que es cuando finaliza el periodo transitorio de aplicación de la denominada Ley Nueva. En el caso de no tener la CLC, la ELO (que ya no será de 65 años) depende del mes y año de nacimiento y de los años que se tengan cotizados a los 65 años.

OJO: Cotizaciones "a la sombra". Exclusivamente para determinar la **ELO** en las Jubilaciones Anticipadas se considera como cotizado el periodo comprendido entre la fecha de la solicitud de la jubilación y la propia ELO que hubiera correspondido. Esto equivale a que se aumenten "ficticiamente", como máximo 2 años para la JAV, los años realmente cotizados para el cumplimiento de la **CLC** reduciéndose así la ELO y, en consecuencia, la edad de la Jubilación Anticipada Voluntaria (JAV).

LOS COEFICIENTES REDUCTORES EN EL CASO DE LA JAV. Por anticipar la jubilación la Base Reguladora (BR) que determina la cuantía de nuestra pensión se reduce en unos porcentajes que dependen de los años cotizados a lo largo de la vida laboral y que se aplican por cada trimestre de adelanto respecto a nuestra ELO.

AÑOS COTIZADOS	COEFICIENTE REDUCTOR
< 38 años y 6 meses	2,000% trimestral (8,0% anual)
≥ 38 años y 6 meses y <41 años y 6 meses	1,875% trimestral (7,5% anual)
≥ 41 años y 6 meses y <44 años y 6 meses	1,750% trimestral (7,0% anual)
≥ 44 años y 6 meses	1,625% trimestral (6,5% anual)

LOS TOPES DE LAS PENSIONES. Cada año el Gobierno fija la cuantía máxima de las pensiones públicas y a menudo esta cuantía es un "tope" que limita nuestra pensión aunque nuestras Bases de Cotización (BC) hayan sido muy elevadas y "matemáticamente" nos correspondiese una pensión superior a la pensión máxima. Por ejemplo en 2018 la pensión máxima es de 2.580,13 €/paga (36.121,82€/año) y la Base de Cotización máxima es de 3.751,20 €/mes.

OJO: Además si se accede a una Jubilación Anticipada este "tope" disminuye pues según el art. 210.3 de la LGSS una vez aplicados los coeficientes reductores por anticipación el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 % por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

PENSIÓN REDUCIDA ($P_{reducida}$) PERO DURANTE MÁS AÑOS. Aunque nuestra pensión quede reducida por los coeficientes de anticipación también es cierto que cobraremos dicha pensión "reducida" varios años más que si no la hubiésemos adelantado. La cuestión en definitiva es dilucidar en número de años en los que se "amortizan" esos ingresos de pensiones "extras" y compararlo con la Esperanza de Vida (en definitiva de los "años pensionables"). Según el INE la esperanza de vida en 2016 (último dato accesible) es de 80,4 años en los varones y de 85,9 años en las mujeres.

¡ A CALCULAR TU CASO CONCRETO ! Ya estamos en condiciones de hacer los cálculos de nuestro caso con nuestros datos concretos y determinar la conveniencia o no de acceder a la JAV desde el punto de vista estrictamente económico.

Veamos un ejemplo concreto como guión de los cálculos a realizar:

Varón nacido el 1 de marzo de 1956, con 35 años cotizados a fecha de hoy (1 de junio 2018).

- CLC: 37 años y 3 meses..

- Años cotizados el 1 de marzo de 2019 (a sus 63 años): 35 años y 11 meses, pero aplicando las cotizaciones ficticias "a la sombra" superaría su CLC y por lo tanto su ELO en caso de anticipación será de 65 años y en consecuencia su edad de JAV será de 63 años.

- Utilizando el simulador del portal TuSS le corresponde una pensión de 1.500 €/paga a los 66 años y 2 meses que es su ELO al no poder utilizar en este caso las "cotizaciones a la sombra", que son EXCLUSIVAMENTE para la Jubilaciones Anticipadas.

- Reducción de la BR por anticipación: de acuerdo con la tabla, un 16%. Es decir $P_{reducida} = 0,84 P_{completa}$. Como $P_{completa}$ es de 1.500 €, $P_{reducida}$ será de 1.260 € (240 € menos por paga)

- Adelanto "efectivo" del cobro de la pensión: 3 años y 2 meses (44 pagas). Pensión "cobrada" de más en ese periodo: 55.440 €, que se amortizan al cabo de 16,5 años, es decir a partir de los 79,5 años es cuando dejaría de compensar el adelanto a la JAV

¡"Para lo que me queda de estar en el convento me cisco dentro", y que me quiten lo "bailao"!